

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00044 - 2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-D

Pampas, 24 de enero del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM N° 00076-2023/GOB. REG-HVCA/HPT-D, de fecha 24 de enero del 2023, la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas - Tayacaja, ordena proyectar el acto resolutorio de Designación de funciones a la **CPC. Joseli ASPARREN LUJAN** como **Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Pampas Tayacaja**;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27867 – **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 191° de la Ley N° 27680**;

Que, mediante Ley N° 30281 – **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Pampas de Tayacaja, en el Pliego Gobierno Regional de Huancavelica**;

Que, la Ley N° 28175 – **Ley Marco del Empleo Público, contempla en su artículo 4° que, el personal del empleo público se clasifica en: Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público; precisando que, el Funcionario Público y el Empleado de Confianza, tienen connotación de libre nombramiento y remoción**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece que: **"Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución (...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (...)";**

Que, la Ley N° 29849 – **Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final, señala que: "Contratación de personal directivo (...) El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (...)";**

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión de concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a una persona para desempeñar un puesto de **cargo de confianza, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos**;

Que, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de servicios y puedan ser contratados por la misma entidad, **para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, asimismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente del régimen laboral**;

Que, en relación a lo antes expuesto, el cargo estructural de Jefe de Oficina, de la Unidad Orgánica de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra registrado como **"Directivo Superior de Libre Designación y Remoción"**, en la Plaza N° 8 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2018 del Hospital de Pampas de Tayacaja, aprobado por Ordenanza Regional N° 409/2018-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 14 de noviembre del 2018, el cual es reordenado, mediante Resolución **Directoral N° 806-2018/GOB.REG.HVCA/H.P.T, de fecha 17 de diciembre del 2018**;

Que, en virtud del artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala **"(...) La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...)";**

Que, mediante **MEMORANDO N° 00076-2023/GOB.REG-HVCA/HPT-D**, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por el Director Ejecutivo, quien solicita proyectar Resolución Directoral para designar al **Jefe de Oficina de Administración del Hospital de Pampas de Tayacaja, bajo el régimen CAS - Confianza, a partir del 24 de enero del 2023**; por lo tanto, deviene pertinente la expedición de la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 021-2023/GOB.REG-HVCA/GGR**, se designó a partir del 06 de enero del 2023, a la **CD. AYALA DIAZ, Lourdes Analia** en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Pampas de Tayacaja, en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Estando a lo informado y con las visaciones, del Jefe de Oficina de Administración, Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Pampas de Tayacaja; y,

De conformidad con el literal c) del artículo 8° del ROF de este Nosocomio, aprobado por Ordenanza Regional N° 379-2017-GOB.REG-HVCA/CR; y Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **CPC. ASPARREN LUJAN, Joseli**, como **Jefe(a) de Oficina, de Administración del Hospital de Pampas de Tayacaja**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que son obligaciones del Funcionario designado cumplir con las funciones, señaladas en el Manual de organizaciones y Funciones (MOF) del Hospital de Pampas de Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Hospital de Pampas de Tayacaja e interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA

C.D. Lourdes Analía Ayala Díaz
DIRECTORA EJECUTIVA

